ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. 030 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN Y TÉCNICOS YA S.A.S.

CONTRATANTE:	A.C.I. AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN		
CONTRATISTA:	TÉCNICOS YA S.A.S.	NIT	901.355.291-9
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE LA ACI MEDELLÍN POR LOTES. LOTE 2: MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO		
VALOR INICIAL:	UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($1.142.400)		
VALOR ADICIONES:	N.A.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($1.142.400)		
PLAZO INICIAL:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
PRÓRROGAS:	N.A.		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	07 DE JUNIO DE 2022		
FECHA DE ACTA INICIO:	08 DE JUNIO DE 2022		
FECHA DE SUSPENSIÓN:	N.A.		
FECHA DE REANUDACIÓN:	N.A.		
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 DE DICIEMBRE DE 2022		

Entre los suscritos a saber: Juan Camilo Mergesh Carrasco, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.460.921 en calidad de ordenador del gasto de la A.C.I AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA – ACI MEDELLÍN, quien en adelante se denominará la ACI Medellín, con la asistencia de Natalia Andrea Laverde Torres, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 43.988.835 en calidad de supervisora y Gustavo Adolfo Meza Velásquez mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.228.854, quien actúa en representación de Técnicos YA S.A.S., identificado con Nit

901.355.291-9 , quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido liquidar el contrato N° 030 de 2022 , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 establece:

 "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

 También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

 En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

 Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato (…)"

2. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 establece:

 "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (…)"

3. Que el supervisor, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato y el Acta de Supervisión y Recibo a Satisfacción (Final), aprobó los siguientes pagos:

Fecha Pago	No. Egreso	Valor Factura	Retefuente	ICA	Reteiva	Tasa prodeporte	Valor Pagado
12/08/2022	334	$571.200	-	-	$13.680	$6.240	$551.280
30/11/2022	539	$571.200	-	-	$13.680	$6.240	$551.280
	TOTAL	**$1.142.400**	**-**	**-**	**$27.360**	**$12.480**	**$1.102.560**

Nota 2: EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo en el pago de los impuestos a los cuales está obligado en virtud del Contrato N°030 de 2022.

4. Que la ejecución presupuestal del Contrato N°030 de 2022, se encuentra soportada en el (los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal N°116 / 09-05-2022, y en el (los) Certificado(s) de Registro Presupuestal N°136 / 07-06-2022, como se describe a continuación:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	
Valor Compromiso	1.142.400
Valor Ejecutado	1.142.400
Valor no ejecutado	-

5. Que el supervisor(a) del Contrato N°030 de 2022 certifica que durante la ejecución y hasta la fecha de la presente acta, EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por todo concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y/o el pago a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con la normativa legal que regula la materia y el soporte documental entregado por este último.

6. Que durante la ejecución del Contrato no se presentaron quejas ni reclamaciones frente al cumplimiento del objeto contractual, así como reporte de incidentes o afectaciones a terceros o a las mismas partes.

 En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: liquidar de mutuo acuerdo el Contrato N°030 de 2022, cuyo objeto es: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la ACI Medellín por lotes. Lote 2: mantenimientos preventivos a equipos de aire acondicionado", en los términos antes enunciados.

SEGUNDO: la ACI Medellín, de acuerdo con lo manifestado por la supervisión, declara que ha recibido las actividades en las condiciones y tiempo estipulados en el Contrato por parte del CONTRATISTA.

TERCERO: el contenido de la presente acta de liquidación bilateral constituye transacción sobre los derechos y obligaciones derivados del Contrato suscrito entre las partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 2469 del Código Civil y por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012), y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

CUARTO: hacen parte de la presente acta, los informes presentados por EL CONTRATISTA y por el supervisor del Contrato, así como la certificación expedida por la Coordinadora de Contabilidad, en la cual se presenta la relación de pagos efectuados al CONTRATISTA por la ejecución del instrumento que aquí se liquida.

QUINTO: con la firma de la presente acta de liquidación bilateral, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia, se firma por el ordenador del gasto de la ACI Medellín, por EL CONTRATISTA y por la supervisora delegada por la ACI Medellín el día 10 de febrero de 2023

Nombre: Gustavo Adolfo Meza Velásquez Representante legal Firma:	Nombre: Juan Camilo Mergesh Carrasco Cargo: director ejecutivo Firma:
CONTRATISTA	REPRESENTANTE LEGAL ACI

Nombre: Natalia Andrea Laverde Torres Cargo: aux. adm. recursos físicos Natalia laverde Firma:	Nombre: Leidy Johanna Arango Giraldo Cargo: abogada contratista Firma:	Nombre: Luisa Fernanda Márquez Ruíz Cargo: directora relaciones administrativas Firma:
SUPERVISOR	VISTO BUENO GESTIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DEL PROCESO

Nombre: Johana Hincapié Sánchez Cargo: coordinadora de contabilidad Firma:
VISTO BUENO COORDINADOR (A) CONTABLE